



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN,  
DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup> Amaia Ekisoain Gorriz

**Concejales:**

D. Ramón Julián Rebollo Gil

D. Roberto Jauquicoa Pascal

D<sup>a</sup> María Andion Brieba Irurzun

D. Iñaki García Esquíroz

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. Francisco Javier Laguardia Barriocanal

D<sup>a</sup> María Rosa Goñi Esquíroz

**SECRETARIO:**

D. Jorge Miguel Reta Pascal

En Lizoáin a 24 de julio de dos mil trece, siendo las DIECINUEVE TREINTA horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento D. Jorge Miguel Reta Pascal.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- Actas de la sesión anterior de fecha 22 de mayo de 2013.-**

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior de fecha 22 de mayo de 2013.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador de dichas actas.

No formulándose ninguna observación, son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

**2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.-**

Se dan cuenta de Resoluciones de la Alcaldía desde la n<sup>o</sup> 95 a la n<sup>o</sup> 106, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 95/2013, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de las parcelas 14, 15, 16, y 17 del polígono 2 de Yelz.-**

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 96/2013, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que modifican las personas con capacidad de disposición de las cuentas municipales y banca electrónica.-**

**RESOLUCIÓN n<sup>o</sup> 97/2013, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, de adhesión a la iniciativa, promovida por varios Ayuntamientos cabecera de concentración escolar, para la presentación de una reclamación conjunta de cantidad ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra por los gastos ocasionados por los alumnos derivados a las concentraciones escolares en los últimos cuatro años.-**

**RESOLUCION n<sup>o</sup> 98/2013, de 26 de junio de 2013, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lizoain-Arriagoiti, D<sup>a</sup>. Amaia Ekisoain Gorriz, por la que se concede subvención de 250 euros para**

*afrontar los gastos de edición de 600 ejemplares del libro Ferrocarril "El Irati". Historia y documentos.-*

**RESOLUCIÓN nº 99/2013, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/ÑA. LIZARRAGA EUSA FRANCISCO, para obras de REPARACION DE CHIMENEA POR INCENDIO.**

**RESOLUCIÓN nº 100/2013, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede autorización para la instalación de un mini cubierto en el campo lindante a la hípica a modo de "refugio" de los caballos puestos en libertad.**

**RESOLUCIÓN nº 101/2013, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se informa a D. Koldo Albira Sola la postura de este Ayuntamiento respecto a la solicitud con firmas presentada para arreglo del cruce de Zunzarren.**

**RESOLUCIÓN nº 102/2013, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/ÑA. VILLANUEVA RODRIGO JOSE MARIA, para obras de REPARACION DE DOS TEJADOS EN ALMACENES DE BEORTEGUI.-**

**RESOLUCIÓN nº 103/2013, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/ÑA. MARTINEZ DE LIZARRONDO JIMENEZ NATALIA, para obras de CERRAMIENTO DE PARCELA Y REALIZACION DE PORCHE.-**

**RESOLUCIÓN nº 104/2013, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/ÑA. MARTINEZ DE LIZARRONDO JIMENEZ NATALIA, para obras de CERRAMIENTO DE PARCELA Y REALIZACION DE PORCHE.-**

**RESOLUCIÓN nº 105/2013, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/ÑA. FERNANDEZ ESLAVA MARIA IMELDA, con domicilio en CALLE SAN MIGUEL 9 de LIZOAIN - NAVARRA.-**

**RESOLUCIÓN Nº 106/2013, de fecha 18 de julio de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasgoiti, por la que se aprueba el Informe de Alegaciones al Recurso de Alzada 13/02895, interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por Dª ARACELI EQUIZA SALA.**

### **3.- Escrito de Luis Ciáurriz, sobre licencia de obras denegada en sesión de 22 de mayo.-**

Se da cuenta de n escrito presentado en fecha 3-7-2013 por D. Luis Ciáurriz Etxeberria en solicitud de autorización para cambiar madera podrida soterrada a medio metros de profundidad por bloque para impedir la entrada de topes en la huerta, parcela 230, polígono 14. Expone que los bloques no van agarrados a ninguna base cimentada y se tapan con tierra, viéndose un lateral por la inclinación del terreno. Se compromete a no realizar ningún tipo de edificación sobre ellos. **Se Acuerda** por unanimidad acceder a lo solicitado, no pudiendo edificar nada encima de dichos bloques.

### **4.- Estudio de licencia de Francisco Javier Galdeano Aldaz.-**

Se da cuenta de un escrito presentado en fecha 11-4-2013 por D. Francisco Javier Galdeano Aldaz en solicitud de autorización de modificación del trazado del camino que da acceso a la parcela 265 en el polígono 5 en Lizoáin. Expone que por deslizamiento del terreno no se puede acceder a su parcela por el camino existente y propone realizar un nuevo acceso unos metros más arriba por terreno comunal. **Se Acuerda** por unanimidad acceder a lo solicitado.

### **5.- Toma de conocimiento de la renuncia de Dª MARIA ROSA GOÑI ESQUIROZ al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasgoiti.-**

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejala suscrito por Dª MARIA ROSA GOÑI ESQUIROZ, presentado por registro de entrada con el nº 246 y fecha 07-06-2013, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que Dª MARIA ROSA GOÑI ESQUIROZ, Concejala de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, el Ayuntamiento de Monreal adopta el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

## SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento presentada por D<sup>a</sup> MARIA ROSA GOÑI ESQUIROZ.

**SEGUNDO.-** Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Doña MARIA LUISA CONSTANCIA BULDAIN EZCURRA, siguiente de la misma lista que la renunciante, la cual (habiendo presentado renuncia el anterior de la misma lista) ha manifestado su voluntad para desempeñar las funciones de Concejala del Ayuntamiento, y solicitar a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

### **6.- Adhesión a la INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad.-**

Informa la Sra. Alcaldesa que por iniciativa de varios Ayuntamientos del Prepirineo y del Pirineo navarro se celebró el pasado 26 de junio una Asamblea de Ayuntamientos de la Merindad de Sangüesa con el objetivo de acordar una estrategia en común destinada a conseguir *“una regulación de las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad”*.

En la asamblea de Sangüesa se acordó impulsar una Iniciativa Legislativa de los ayuntamientos que plasmase la necesidad de avanzar en el concepto de equidad y accesibilidad universal en el acceso a los servicios sanitarios de la ciudadanía de Navarra, y se definió un modelo de acuerdo plenario para que los ayuntamientos apoyen la mencionada proposición de ley foral.

Tras un largo debate en la relación con esta Iniciativa Legislativa, se somete a votación la propuesta facilitada por la Asamblea de Salud del Pirineo y SE ACUERDA por unanimidad de los Concejales presentes apoyar la misma, con el siguiente texto.

*“Vista la propuesta presentada por la Asamblea de Salud del Pirineo sobre la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra en relación a la regulación de las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad.*

## SE ACUERDA:

1.- El Pleno del Ayuntamiento Lizoáin-Arriagoiti promueva la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad, con arreglo a lo que dispone la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo.

2.- Este Ayuntamiento designa como su representante a doña Amaia Ekisoain Gorritz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lizoáin-Arriagoiti.

3.- Solicitar a Secretaría General que expida una certificación acreditativa de la adopción del acuerdo corporativo de ejercitar la iniciativa legislativa, la designación del representante y el texto íntegro de la proposición de ley foral y que se envíe por correo seguro a la Asamblea de

Salud del Pirineo (en su nombre, a Amparo Viñuales Gale en el Ayuntamiento de Roncal - Erronkari).

4.- Notificar el presente acuerdo a la Asamblea de Salud del Pirineo.

QUE el texto íntegro de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad que este Ayuntamiento acuerda ejercitar es el siguiente:

**“PROPOSICIÓN DE LEY FORAL POR LA QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES Y LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA UNA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD”**

**TEXTO ARTICULADO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta Ley Foral pretende regular y promover los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra, así como la cobertura de las prestaciones sanitarias exigibles para el conjunto de la ciudadanía de Navarra. Y desarrolla los mismos en lo que se refiere a atención sanitaria primaria y continuada, atención de urgencias y atención especializada, teniendo en cuenta que las zonas rurales no pueden contar con los mismos servicios a los que tienen acceso las zonas urbanas, pero sí con todos los servicios adaptados a sus circunstancias. Se trata de complementar las medidas previstas en la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, y garantizar el principio de equidad en el acceso al conjunto de los servicios y profesionales sanitarios disponibles y en la asistencia sanitaria y los cuidados a su estado de salud.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.

La presente Ley Foral tiene por objeto:

Regular y promover la cobertura de las prestaciones sanitarias exigibles para el conjunto de la ciudadanía de Navarra en las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra, extensible a inmigrantes que residan en zonas rurales, con independencia de su situación administrativa.

Regular y promover el cumplimiento de los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad.

Artículo 2.

El ámbito de aplicación de esta Ley Foral incluye a las personas empadronadas o residentes en las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra.

El ámbito de aplicación de esta Ley Foral incluye a las personas que se alojen ocasionalmente, transiten o circulen por las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra.

En esta Ley Foral se entiende por zonas rurales todas las zonas básicas de salud, a excepción de Pamplona y comarca.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

Prestaciones y derechos de la población de las zonas rurales en atención sanitaria de urgencias

Artículo 3.

El objetivo de este capítulo es definir el nivel de calidad, los tiempos de respuesta, y el apoyo especializado en la asistencia a las urgencias sanitarias, que garanticen una atención acorde con los estándares científicos aceptados.

Artículo 4.

En aras a garantizar la asistencia “in situ” lo más efectiva posible, se establecerán las guardias de presencia física en el centro de salud y/o consultorio como norma general en las zonas rurales de Navarra, en base al criterio de riesgos y de cobertura de atención, no en base a parámetros de población estable o utilización y priorizando por tanto, las zonas más alejadas de los hospitales de referencia.



**AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA**  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

En caso de urgencias graves y emergencias se garantizará de manera efectiva la activación inmediata de los recursos necesarios y la llegada del personal sanitario con el equipamiento necesario en un tiempo máximo de 20 minutos.

En caso de urgencias graves y emergencias, se asegurará en todo caso, la movilización de los recursos que garanticen la llegada del paciente al hospital de referencia, en el periodo máximo de 1 hora.

**Artículo 5**

Se garantizará a los profesionales sanitarios la disponibilidad de vehículos específicos para la realización de las guardias, sean de presencia física o localizadas, indispensable en zonas de climatología adversa, lugares de tránsito difícil por el firme de los caminos, zonas de montaña, etc. Estos vehículos contarán, además, con el material adecuado para emergencias, piloto y sirena.

En cualquier caso, incluso en las zonas en las que por sus características no requieran, en principio, de estos vehículos específicos, será efectiva la posibilidad de utilizar recursos conjuntos como las ambulancias de bomberos o ambulancias concertadas, especialmente en accidentes.

Se garantizará el mantenimiento de los servicios de ambulancias de los que se disponen en las zonas rurales de Navarra.

**Artículo 6**

En coordinación con SOS Navarra, se garantizará el apoyo y la movilización preferente de los recursos y servicios especializados de emergencias como ambulancias medicalizadas y helicóptero medicalizados en apoyo a los equipos sanitarios de las zonas más alejadas o de difícil accesibilidad.

**Artículo 7**

Se garantizará la formación continuada y permanente a todo el personal que tenga que realizar atención urgente, con carácter preferente para el personal rural alejado de los centros hospitalarios.

**Artículo 8**

Se garantizará la cobertura de aparatos de telefonía móvil o buscas en todas las zonas rurales.

**CAPÍTULO TERCERO**

Prestaciones y derechos de la población de las zonas rurales en atención sanitaria primaria y continuada

**Artículo 9**

El objetivo de este capítulo es mejorar las condiciones laborales para facilitar la estabilidad y la capacitación de los profesionales sanitarios rurales, y por añadido la calidad de la atención primaria y continuada que prestan.

**Artículo 10**

Se garantizará que los profesionales sanitarios que desempeñen su función en las zonas rurales cumplan el perfil estipulado en las plazas que ocupen, tanto en los criterios de especialidad como en los lingüísticos.

**Artículo 11**

Se garantizará la cobertura de ausencias en base a mantener una atención de calidad, más allá de los datos poblacionales. Para ello, se consensuará el porcentaje entre la administración sanitaria y los Consejos de Salud de las zonas, garantizando al menos el 70% de cobertura.

**Artículo 12**

Se proveerán sistemas para la cobertura de ausencias del personal sanitario en los puestos de trabajo de difícil provisión.

#### Artículo 13

Se garantizará la dotación en todos los centros de salud de las zonas rurales de los equipamientos precisos y las primeras dosis de tratamiento en la atención urgente vital y no vital.

#### Artículo 14

Se garantizará la formación continuada y permanente a todo el personal, con carácter preferente para el personal rural alejado de los centros hospitalarios.

#### Artículo 15

Se garantizará la atención continuada a los pacientes que la precisen, mediante la oportuna coordinación entre los profesionales de atención primaria y los profesionales de urgencias de la zona básica de salud.

### CAPÍTULO CUARTO

Prestaciones y derechos de la población de las zonas rurales en atención sanitaria especializada

#### Artículo 16

El objetivo de este capítulo es garantizar y facilitar la accesibilidad de los ciudadanos de las zonas rurales, a los servicios especializados del SNS-O.

#### Artículo 17

En todos los planes funcionales y protocolos de asistencia sanitaria que se diseñen, especialmente en los que hagan referencia a los pacientes crónicos y/o con pluripatologías, se considerará de forma preferente, a los ciudadanos de las zonas rurales, desarrollándose soluciones específicas que faciliten el acceso a las prestaciones.

#### Artículo 18

En aras a la eficiencia, se fomentará el procedimiento de las interconsultas no presenciales de los habitantes de las zonas rurales de Navarra cuando sea posible, al objeto de evitar desplazamientos innecesarios.

Se garantizará el establecimiento de circuitos especiales de citación en aquellas zonas rurales situadas a más de 20 kilómetros de distancia de los servicios de atención especializada.

#### Artículo 19

Se garantizará a la población de las zonas rurales el acceso al transporte público creando redes de transporte por zonas al objeto de acercar a la población de las zonas rurales a la atención especializada.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que se establece en esta Ley Foral.

#### Disposiciones finales

1. El Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en esta Ley Foral.

2. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### **7.- Aprobación definitiva de urbanización en Yelz, promovida por D. Antonio Zubiría Carlavilla.-**

Se da cuenta del expediente de Proyecto de Urbanización en Yelz promovido por D. Antonio Zubiría Carlavilla que afecta a las parcela 14, 15, 16 y 17 del polígono 2 de Yelz. En sesión del pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2003 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de dichas parcelas. Por anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 107 de fecha 6 de junio de 2013, se sometió el expediente a información pública para alegaciones durante el plazo de veinte días, no habiéndose presentado alegación alguna, procediendo la aprobación definitiva del Proyecto.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIako UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

En base a lo actuado, **Se Acuerda** por unanimidad aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización afecta a las parcela 14, 15, 16 y 17 del polígono 2 de Yelz promovido por D. Antonio Zubiría Carlavilla.

#### **8.- Adjudicación definitiva de subasta forestal de dos lotes de pinos en Mendióroz y Zalba.-**

Se da cuenta del Acta de apertura de ofertas para participar en la subasta para la adjudicación de dos lotes de pinos en Mendióroz y Redín, realizada en acto celebrado el día 10 de junio de 2013, de la misma resulta que se han presentado dos ofertas que resultan ser las siguientes:

- **CENTRAL FORESTAL S.A. con domicilio en Iurreta (Vizcaya) ofrece por el lote la cantidad de 49.699,24 euros**
- **MADERAS LARRETA, S.L. con domicilio en c/ Esteban, s/n de Etxaleku (Navarra) que ofrece por el lote la cantidad de 63.495,44 euros**

Abierto el período de sexteo, no se ha presentado mejora alguna a la oferta indicada, por lo cual, **Se Acuerda** por unanimidad adjudicar de forma definitiva el lote de pinos en Mendióroz y Redín a la empresa **MADERAS LARRETA, S.L. con domicilio en c/ Esteban, s/n de Etxaleku (Navarra) por la cantidad de 63.495,44 euros**, por ser la oferta que se considera más ventajosa. La presente adjudicación se realiza de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que rige la adjudicación.

#### **9.- Aprobación Pliego Condiciones para la licitación de las obras de mejora en los Cementerios de Beortegui y Lizoáin.-**

Vista la Resolución 357/2013, de 16 de julio de 2013, del Director General de Administración Local, por la que se fija el presupuesto y se establece con carácter provisional la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales para el período 2009 – 2012, en relación con la inversión denominada “BEORTEGUI Y LIZOÁIN. Realización de un nuevo muro y reconstrucción de muros” del Ayuntamiento de Lizoáin, por unanimidad **Se Acuerda** aprobar la ejecución de la obra para ser iniciada con la antelación suficiente como para ser ejecutada en el presente ejercicio de 2013.

Igualmente **Se Acuerda** aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la licitación y adjudicación de las obras. Dada la cuantía del presupuesto y la urgencia para ser adjudicada la obra, **Se Acuerda** por unanimidad utilizar el procedimiento de Concurso restringido sin publicidad, mediante invitación a tres empresas del ramo.

#### **10.- Aprobación Pliego Condiciones para la licitación de las obras de pavimentación del Camino de acceso al Depósito de Urricelqui.-**

Vista la Resolución 356/2013, de 16 de julio de 2013, del Director General de Administración Local, por la que se fija el presupuesto y se establece con carácter provisional la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales para el período 2009 – 2012, en relación con la inversión denominada “URRICELQUI. Pavimentación de camino de acceso a los depósitos” del Ayuntamiento de Lizoáin, por unanimidad **Se Acuerda** aprobar la ejecución de la obra para ser iniciada con la antelación suficiente como para ser ejecutada en el presente ejercicio de 2013.

Igualmente **Se Acuerda** aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la licitación y adjudicación de las obras. Igualmente, por unanimidad **Se Acuerda** inicial los trámites para la expropiación de los terrenos por donde vaya a ser construido el Camino.

**9.- Ruegos y preguntas.-**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las VEINTE CUARENTA Y CINCO horas, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, conmigo el Secretario que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,